

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 581

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2026, siendo las 14:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Reba Compañía Financiera S.A. (en adelante "La Entidad") que firman al pie de la presente.

Después de analizar los estados financieros, notas y anexos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, así como el informe del auditor externo de la Entidad de Lisicki, Litvin Auditores S.A. del día de la fecha y, luego de un cambio de opiniones, se resuelve emitir el siguiente informe, el cual se pondrá a disposición del Directorio a los fines de que tome conocimiento y apruebe el mismo:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

C.U.I.T.: 30-62828435-7

Domicilio legal: Maipú N° 272 Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Presente

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros adjuntos de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., que comprenden los estados de situación financiera al 31 de Diciembre de 2025, los correspondientes estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, y así como un resumen de las políticas contables significativas así como las notas I a XI y los anexos A, B, C, D, F, G, H, I, J, K, L, N, O, P, Q y R que los complementan. Adicionalmente hemos revisado la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, basado en el examen realizado, con el alcance descrito en el apartado 5 y en el informe del Dr. Ricardo Andrés Paolina (socio de Lisicki, Litvin Auditores S.A) emitido con fecha 9 de marzo de 2026, los estados financieros adjuntos mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. al 31 de diciembre de 2025, así como los estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo con las normas legales y profesionales vigentes para sindicaturas, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica (R.T) N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del C.P.C.E.C.A.B.A la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestra responsabilidad de acuerdo con las normas mencionadas se describe más adelante en el apartado 5, *Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los Estados Financieros y la memoria de los directores.*

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos Lisicki, Litvin Auditores S.A., quienes emitieron su "Informe de los Auditores Independientes" con fecha 9 de marzo de 2026, con opinión favorable sin salvedades, de acuerdo con normas de auditoría vigentes y de las normas del Banco Central de la República Argentina.

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del C.P.C.E.C.A.B.A. Dichas normas exigen que se cumpla los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los directores.

Asimismo, con relación a la memoria de los directores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de F.A.C.P.C.E.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención respecto de la información contenida en las notas I.3 y I.4 de los estados financieros adjuntos, que describe los efectos de que los mismos han sido preparados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. que difiere de las NIIF en relación con la aplicación de la sección 5.5 "Deterioro" de la NIIF 9 "Instrumentos financieros" para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, que fue excluida transitoriamente por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras.

de énfasis (Continuación)

4. Responsabilidades de la Dirección de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en relación con los Estados Financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de período intermedio mencionados en el punto 1. precedente, de acuerdo con las normas contables vigentes establecidas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante "B.C.R.A.") que, tal como se describe en las notas I.3 y I.4 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34), aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con la excepción transitoria en la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 "Deterioro de valor" de la NIIF 9 "Instrumentos

financieros”, para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, dispuesta por la Comunicación “A” 6847.

Asimismo, el Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la misma para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los directores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los Estados Financieros y la memoria de los directores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de F.A.C.P.C.E adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del C.P.C.E.C.A.B.A. siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de F.A.C.P.C.E, adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del C.P.C.E.C.A.B.A, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante la actuación como Comisión Fiscalizadora. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de la Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de este informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable y;
- f) Nos comunicamos con el Directorio de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 271.474.027,35 y no era exigible a esa fecha.
- b) Los estados financieros mencionados en el apartado 1:
 - b.1) han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y del B.C.R.A y
 - b.2) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, excepto por el Libro Diario y el Libro Inventario y Balances que se encuentran pendientes de transcripción. Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad,
- c) Al 31 de diciembre de 2025, según se menciona en nota X.D) a los estados financieros adjuntos, REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. registra el patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requerida por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre lo cual no tenemos observaciones que mencionar en lo que es materia de nuestra competencia.
- d) Hemos revisado la memoria del Directorio sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva de dicho cuerpo.
- e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.
- f) De acuerdo a lo requerido por el art. 105 de la Ley N° 26.831, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado en el apartado 1. precedente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades con relación a la aplicación de dichas normas.
- g) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Martin Santiago Ghirardotti
Síndico Titular
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 283 – F° 175

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14:30 horas, previa lectura y aprobación de la presente.

Dr. Martín Santiago Ghirardotti

Dr. Ricardo Esteban Sosa

Dra. Laura Vanesa Martínez